MINISTERIO DE SALUD

No.682-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 28 de Mayo del 2021

Visto, el Expediente 21-061215-001, que contiene el Proveído N° 0614-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 509-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa Nº 510-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 065-2021/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma total de S/ 86 530 746,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Mayo 2021, que forma parte integrante de la citada Resolución, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en el marco en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos; correspondiendo una transferencia financiera a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma S/ 24 436 904,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES);

O. UCARTE

S. YANCOURT

L. CUEVA

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para las que fueron transferidas y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso de que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 18.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley Nº 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de forma complementaria a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 431-2020-EF;

Que, a través del Informe Nº 509-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras 005. Instituto Nacional de Salud Mental, 007. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, 008. Instituto Nacional de Oftalmología, 009. Instituto Nacional de Rehabilitación, 011 Instituto Nacional Materno Perinatal, 016. Hospital Nacional Hipólito Unanue, 021. Hospital Cayetano Heredia, 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 032. Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, 036. Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, 042. Hospital "José Agurto Tello de Chosica", 050. Hospital Vitarte, 139. Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, 142. Hospital de Emergencias Villa el Salvador, 145. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, 146. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte, por la suma de S/ 24 436 904,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES) para los fines autorizados por la Resolución Jefatural Nº 065-2021/SIS;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

MINISTERIO DE SALUD

No. 682-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 28 de Mayo del 2021

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 24 436 904,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural Nº 065-2021/SIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo: 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021" y en el Anexo: 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

O. UCARTE

S. YANCOURT

L. CUEVA

L. CUEVA

Artículo 4- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

S. YANCOUR

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud